



RAD: 2018-00139

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
MARZO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con el artículo 134 de la ley 100 de 1993 numeral 5 y el artículo 344 del código sustantivo del trabajo

RESUELVE:

Decrétese el embargo y retención del 20% de la mesada pensional que recibe el demandado GLADIBERTO CERVANTES VALENCIA, identificado con C.C N° 72.120.404 como pensionado del CONSORCIO FOPEP y de la FIDUPREVISORA. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70410fe7c42db9fe6159616ecdf6a5b8ee263441c7bb31f4603effc17786758e**

Documento generado en 21/03/2023 02:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>